



APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS Y SCANNER ENTRE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO Y A & S TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES LIMITADA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 145

SANTIAGO, 28 de febrero de 2025

PT-SER00571-00019 LICITACIÓN PÚBLICA

VISTOS

Resolución Exenta N° 78 de 06.02.2025 de esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago (en adelante "DPR RMS"), que aprueba bases administrativas y técnicas y llama a licitación pública para la contratación del servicio de arriendo de impresoras y scanner para la DPR RMS, publicada en Mercado Público bajo el ID N°877-1-LE25; Resolución Exenta N° 106 de 14.02.2025 que aprueba respuestas a preguntas ingresadas en el proceso licitatorio y modificó la Resolución Exenta N°78 de 06.02.2025; Resolución Exenta N°130 de 25.02.2025 que adjudica a proveedor que indica, proceso licitatorio ID N°877-1-LE25; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 23.01.2025 del Encargado del Departamento de Administración y Finanzas de la DPR RMS; Memorándum N° 10 de 28.02.2025 del Encargado del Departamento de Administración y Finanzas DPR RMS, que solicita la formalización de la contratación mediante la suscripción del contrato respectivo y sus antecedentes; Contrato suscrito con fecha 28.02.2025 entre la DPR RMS y A & S Tecnologías Computacionales Limitada, para la contratación del servicio de arriendo de impresoras y scanner; las facultades que me confiere Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus respectivas modificaciones; Decreto Supremo N° 661 de 03.06.2024 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda; la ley 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las instrucciones impartidas por la Ley N° 21.722/2024 que Aprueba Presupuesto para el año 2025; la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N° 214/2024 del Ministro del Interior y Seguridad Pública que nombra al Delegado Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago; y

CONSIDERANDO:



1º Que, mediante Resolución Exenta N°78 de 06 de febrero de 2025 de esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y se llamó a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Arriendo de Impresoras y Scanner para la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, la cual fue debidamente publicada en el portal Mercado Público bajo el ID N°877-1-LE25.

2º Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 106 de 14 de febrero de 2025 se aprobaron las respuestas a las preguntas ingresadas en el presente proceso licitatorio, junto con modificar la Resolución Exenta N° 78 de 06 de febrero de 2025 que aprobó las Bases de Licitación.

21229378

3º Que, con posterioridad, mediante Resolución Exenta N° 130 de 25 de febrero de 2025, esta DPR RMS adjudicó la licitación ID N°877-1-LE25 para la contratación del Servicio de Arriendo de Impresoras y Scanner para la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago al oferente **A & S TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES LIMITADA** RUT N° 77.495.960-2, por el monto total que asciende a la suma de \$37.645.769.- (treinta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos) impuestos incluidos, ajustándose al presupuesto disponible para este proceso licitatorio, cuyo periodo de ejecución es de 36 meses y que se desglosa de la siguiente forma:

- "Servicio de Arriendo de Impresoras": monto total ofertado \$21.220.913.- (veintiún millones doscientos veinte mil novecientos trece pesos), impuestos incluidos.
- "Servicio de Arriendo de Scanner": monto total \$4.284.000.- (cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos), impuestos incluidos.
- "Costo Variable de Impresiones": monto que asciende a la suma de \$12.140.856.- (doce millones ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos), impuestos incluidos.

4º Que, mediante Memorándum N° 10 de 28 de febrero de 2025 del Encargado del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, se solicitó la formalización de la contratación mediante la suscripción del respectivo contrato, de acuerdo con lo estipulado en las bases de licitación y en la oferta del proveedor adjudicado.

5º Que, mediante el Memorándum anteriormente citado, se acompañó el Certificado de Habilidad Registro de Proveedores del portal de Mercado Público, de fecha 28 de febrero de 2025, el cual da cuenta, del estado de habilidad del proveedor para contratar con el Estado.

6º Que esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, cuenta con disponibilidad presupuestaria según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 23 de enero de 2025 del Encargado de Departamento de Administración y Finanzas de la DPR RMS.

7º Que, con fecha 28 de febrero de 2025 se suscribió el contrato entre la DPR RMS y la empresa **A & S TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES LIMITADA**, RUT N° 77.495.960-2, para la contratación del servicio de arriendo de impresoras y scanner por el monto total que asciende a la suma de de \$37.645.769.- (treinta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos) impuestos incluidos, por un plazo de implementación de 36 meses, con vigencia desde el 01 de marzo de 2025 y hasta el 29 de febrero de 2028, ambas fechas inclusive.

8º Que, por todo lo expuesto anteriormente, se torna indispensable para esta Delegación Presidencial Regional, aprobar el contrato individualizado en el considerando precedente, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:



1º APRUÉBESE el contrato suscrito con fecha 28 de febrero de 2025 entre la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago y la empresa **A & S TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES LIMITADA**, RUT N° 77.495.960-2, para la contratación del servicio de arriendo de impresoras y scanner por el monto total que asciende a la suma de de \$37.645.769.- (treinta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos) impuestos incluidos, por un plazo de implementación de 36 meses, con vigencia desde el 01 de marzo de 2025 y hasta el 29 de febrero de 2028, ambas fechas inclusive, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONTRATO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS Y SCANNER
ENTRE
A & S TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES LIMITADA
Y
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**

En Santiago de Chile, a 28 de febrero de 2025, comparecen por una parte, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**, R.U.T. N° 60.511.130-0, representada por el Sr. Delegado Presidencial Regional de Santiago, don **GONZALO ANDRÉS DURÁN BARONTI**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 220 pisos 2 y 3, comuna de Santiago, en adelante "la Delegación Presidencial Regional de Santiago", y por la otra, la empresa **A & S TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES LIMITADA**, RUT N° 77.495.960-2, representada por **ERNESTO FRANCISCO ASTUDILLO CARRASCO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante "el Proveedor", declarando lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución Exenta N°78 de 06 de febrero de 2025 de esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y se llamó a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Arriendo de Impresoras y Scanner para la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, la cual fue debidamente publicada en el portal Mercado Público bajo el ID N°877-1-LE25.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 106 de 14 de febrero de 2025 se aprobaron las respuestas a las preguntas ingresadas en el presente proceso licitatorio, junto con modificar la Resolución Exenta N° 78 de 06 de febrero de 2025 que aprobó las Bases de Licitación.

Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 130 de 25 de febrero de 2025 esta DPR RMS adjudicó la licitación ID N°877-1-LE25 para la contratación del Servicio de Arriendo de Impresoras y Scanner para la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago al oferente **A & S TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES LIMITADA** RUT N° 77.495.960-2, por el monto total que asciende a la suma de \$37.645.769.- (treinta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos) impuestos incluidos, ajustándose al presupuesto disponible para este proceso licitatorio, cuyo periodo de ejecución es de 36 meses y que se desglosa de la siguiente forma:

- "Servicio de Arriendo de Impresoras": monto total ofertado \$21.220.913.- (veintiún millones doscientos veinte mil novecientos trece pesos), impuestos incluidos.
- "Servicio de Arriendo de Scanner": monto total \$4.284.000.- (cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos), impuestos incluidos.
- "Costo Variable de Impresiones": monto que asciende a la suma de \$12.140.856.- (doce millones ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos), impuestos incluidos.

Finalmente, mediante Memorándum N° 10 de 28 de febrero de 2025 del Encargado del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, se solicitó la formalización de la contratación mediante la suscripción del respectivo contrato, de acuerdo con lo estipulado en las bases de licitación y en la oferta del proveedor adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto del presente contrato se refiere a la contratación del servicio de arriendo de 12 impresoras multifuncionales y 2 scanner para la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, ubicada en Teatinos N°220, Pisos 2 y 3, comuna de Santiago, por el periodo de 36 meses, de conformidad con los términos estipulados en las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación ID 877-1-LE25, aprobadas mediante Resolución Exenta N°130/2025 y su modificación, ya citadas, junto con las



contenidas en las Especificaciones Técnicas Ofertadas por el contratista, las que se dan por reproducidas íntegramente en este contrato.

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el contratista se ceñirá a los siguientes documentos:

- i. Bases de licitación.
- ii. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases.
- iii. Oferta.
- iv. El presente contrato.
- v. Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del contratista:

- a) Para las labores señaladas con anterioridad, se deben considerar todas las acciones, procesos, materiales, traslados, mano de obra, etc., que permitan la óptima y correcta ejecución del servicio. El Contratista debe disponer de los espacios e instalaciones sin generar acciones que dañen el edificio, ni tampoco el equipamiento de las distintas dependencias.
- b) La empresa adjudicada, deberá ofrecer los equipos en comodato. Vencido el contrato señalar si la DPRMS adquiere el dominio o propiedad de los aparatos, o en caso contrario indicar plazo de devolución.
- c) El contratista deberá realizar mantenciones cuatrimestrales preventivas, sin costo adicional, notificando a la contraparte técnica de dichas mantenciones.
- d) Capacitar a los usuarios de la DPRMS.
- e) El contratista deberá someterse exclusivamente a las instrucciones de la Unidad Técnica, las que se impartirán por escrito a través de correo electrónico y conforme a los términos y condiciones del contrato, debiendo cumplirse dentro del plazo que éste señale.
- f) Cumplir con las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo, y de migración y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.
- g) Cumplir con los requerimientos técnicos, de acuerdo a lo especificado en estas bases de licitación, aclaraciones de oficio, modificaciones de bases si las hubieren y en la oferta técnica presentada.
- h) Cumplir con todas las condiciones ofertadas.
- i) Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá acreditar mediante el Anexo N°AA6, que no registra saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores en los últimos dos años. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato
- j) Todas las demás establecidas en las especificaciones técnicas.

El contratista no podrá introducir unilateralmente modificaciones al contrato, debiendo



deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las Bases de la licitación, en el presente contrato, o que no hayan sido autorizados por esta Delegación Presidencial Regional.

El contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.

CUARTO: VIGENCIA

La vigencia del presente contrato es de 36 meses, a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 29 de febrero de 2028, ambas fechas inclusive. Se hace presente, que se deberá firmar el Acta de Inicio de Servicio.

QUINTO:

a) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para la correcta satisfacción de las necesidades de esta Delegación, las partes de común acuerdo podrán suscribir una modificación del contrato.

Cualquier modificación al contrato deberá ser planteada durante la vigencia del mismo, y para los efectos de determinar su duración, se entiende que cualquier modificación al plazo, pasa a ser parte integrante del contrato original.

Todo aumento de plazo deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado fundadamente por el encargado del contrato, el que deberá ser comunicado al contratista dentro de los 4 días hábiles siguientes a su origen. Los aumentos de contrato podrán recaer por una parte en un aumento de plazo con la finalidad de la utilización de los recursos que queden a favor del monto del contrato o sobre un aumento del monto del mismo.

Si se aumenta el plazo y/o el monto del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y las otras que pudiese haberse requerido en las bases de licitación deberán readecuarse en cuanto a su plazo, y su monto proporcionalmente.

Toda modificación deberá ser solicitada por el encargado del contrato antes del vencimiento del plazo previsto para la prestación, debiendo ser de mutuo acuerdo y deberá ejecutarse con posterioridad al acto administrativo totalmente tramitado que la aprueba, sin perjuicio de que por necesidades del buen servicio comenzase a ejecutarse antes de la suscripción de la correspondiente modificación contractual y su resolución aprobatoria. En este caso tanto la modificación contractual, como el acto administrativo harán referencia a la necesidad del servicio y al artículo 52 de la ley 19.880, especificando la manera en cómo se cumplen las condiciones de dicha norma.

Se podrán realizarán modificaciones al contrato, en virtud de las fechas límites establecidas en la Ley 21.561, que reduce gradualmente la jornada laboral.

b) AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Se podrá aumentar el monto del contrato por cada línea adjudicada, por acuerdo mutuo de las partes previo informe del encargado del contrato, no pudiendo exceder este el 30% del monto original del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 129 del Decreto N° 661 que aprueba Reglamento de la Ley 19.886, cuya extensión del plazo que permita su ejecución deberá ser en un tiempo proporcional.



c) DISMINUCIÓN DE CONTRATO

Por razones fundadas, esta Delegación podrá disminuir los servicios encomendados, disminuyendo proporcionalmente el plazo para la prestación de los servicios, basado en el informe emitido por el encargado del contrato o quien corresponda.

d) SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Se considerarán como servicios extraordinarios, aquellos que guarden absoluta relación con el objeto del contrato y que se incorporan al proyecto, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos o de hacerse cargo de situaciones

imprevistas, ocurridas durante la ejecución de los servicios y que inciden en su normal desarrollo.

Previo a la ejecución de estos servicios, se deberá contar con el Visto Bueno para su ejecución, por tanto, corresponderá al encargado del contrato la elaboración del informe, que fundamente y justifique los productos o servicios extraordinarios requeridos.

La sumatoria de los gastos efectivamente realizados, en ningún caso podrá superar el 30% del monto total del contrato.

Se hace presente que estos servicios deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto N° 661 que aprueba Reglamento de la Ley 19.886, no pudiendo en ningún caso alterar los elementos esenciales del contrato.

SEXTO: GARANTÍA

El contratista deberá realizar la entrega de una garantía para resguardar el cumplimiento del contrato en un plazo de 3 días hábiles desde la firma del presente instrumento, la que deberá ser un instrumento financiero irrevocable, de plazo definido, en pesos chilenos, y pagadera a la vista, que asegure su cobro, de manera rápida y efectiva, debiendo ser tomada por el adjudicatario, o por un tercero a su nombre, a la orden de Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, R.U.T. 60.511.130-0. La Garantía deberá corresponder al 5% del valor total del contrato y deberá cubrir hasta 60 días hábiles posteriores al término del mismo.

El documento deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá expresar claramente lo que caucionaria y el objeto específico de la misma, debiendo decir: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la Licitación N°877-1-LE25".
- El monto de la Garantía de fiel cumplimiento corresponderá al 5% de la oferta adjudicada considerando el valor con impuestos, emitida en pesos chilenos, por una entidad con sucursal en Chile, que garantice el fiel cumplimiento del servicio contratado y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena el artículo 11 de la Ley 19.886.
- Su vigencia será la del plazo del contrato, aumentada en al menos 60 días hábiles.
- La garantía se mantendrá en custodia de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, hasta el término de la vigencia de la garantía.
- La garantía podrá otorgarse electrónicamente, debiéndose ajustar a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En este caso, se deberá remitir este documento al correo electrónico partedesprmetropolitana@interior.gob.cl.
- Todos los gastos que emanen de la mantención de la garantía serán de cargo de el/la oferente o adjudicatario/a y será éste/a responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se devolverá al contratista o a la persona mandatada al momento de finiquitar el contrato o al término de la vigencia del documento, previa presentación del certificado emitido por la Unidad Técnica, a través del cual ésta certificará el cumplimiento del contrato y su recepción a entera conformidad de los servicios contratados. Este certificado se emitirá hasta dentro de 10 diez días hábiles posteriores a su finalización.



En caso de modificación del presente contrato según lo dispuesto en la cláusula la quinta del presente instrumento y, de acuerdo con la normativa legal vigente, se requerirá previo a la autorización de dicha modificación, que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento sea renovada, debiendo su monto aumentarse proporcionalmente. En caso que la vigencia del contrato se extienda en virtud de la cláusula sexta del presente contrato el proveedor deberá extender la garantía proporcionalmente al aumento del plazo.

Será responsabilidad del proveedor mantener vigente la garantía, y deberá ingresar la renovación con a lo menos 10 (diez) días corridos anteriores a su vencimiento. La no actualización de la garantía en los términos y plazos estipulados anteriormente dará derecho a este Servicio a dar por terminado el presente contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, la entidad licitante hará efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones que impone el contrato.

Al contratista le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por el respectivo órgano público comprador, en los siguientes casos:

- Incumplimientos de las exigencias técnicas de los productos adjudicados establecidos en las bases técnicas y el contrato.
- Atraso en el plazo de implementación ofertado por el adjudicado.
- Si se declara el término anticipado del contrato por causas imputables al contratista.

En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el contratista deberá acompañar una nueva garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que ordena el cobro. La no presentación del documento, será causal de término anticipado de contrato.

En caso de que la terminación anticipada se deba a causal imputable al proveedor, se faculta irrevocablemente a este Servicio para cobrar el documento de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El término anticipado del contrato y cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato no obsta, a que este Servicio entregue los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato asciende a la suma de \$37.645.769.- (treinta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos) impuestos incluidos el que se desglosa en:

- "Servicio de Arriendo de Impresoras": monto total \$21.220.913.- (veintiún millones doscientos veinte mil novecientos trece pesos), impuestos incluidos.
- "Servicio de Arriendo de Scanner": monto total \$4.284.000.- (cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos), impuestos incluidos.
- "Costo Variable de Impresiones": monto que asciende a la suma de \$12.140.856.- (doce millones ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos), impuestos incluidos.

El servicio se pagará en cuotas mensuales y sucesivas, donde se tendrá como base el precio del costo fijo al que se le adicionará el valor del costo variable efectivamente consumido.

La Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago pagará el servicio contra la debida recepción conforme del servicio generada por el funcionario responsable del contrato. El proveedor deberá enviar la factura al correo finanzasdprms@interior.gob.cl, aprobada por el Servicio Impuestos Internos, y enviada a la casilla dipresreception@custodium.com, en formato XML.



La Delegación, para los efectos de la Ley N° 19.983, podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción. En este caso, el encargado del contrato pondrá en conocimiento al Contratista por correo electrónico informado como dato de contacto por este en su oferta, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. De acuerdo a los nuevos lineamientos de DIPRES y SII, la factura deberá contener en el Folio la orden de compra derivada de la Licitación y emitirse en formato XML a la casilla de intercambio dipresreception@custodium.com.

La Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.131, pagará mensualmente al contratista el valor de las prestaciones, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura.

Además, previo al pago respectivo, la Delegación cotejará el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, a fin de verificar si el crédito contenido en la factura ha sido cedido.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Acta de recepción conforme por los servicios prestados y/o productos entregados, emitido y visados por el encargado del contrato de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana y el detalle pormenorizado de cada ítem y su correspondiente valor. En caso de existir multas, estas serán estipuladas en esta acta.
- b) Factura Electrónica a nombre de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, R.U.T. 60.511.130-0, Teatinos N° 220, Pisos 2 y 3, Santiago, aprobada por el Servicio Impuestos Internos, y enviada a la casilla dipresreception@custodium.com en formato XML, las que se deben generar con fecha del último día del mes a facturar.
- c) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo a la fecha de presentación de la factura (Formulario F30- 1), emitido con una antigüedad no superior a 30 (treinta) días, a contar de la fecha de facturación.
- d) Certificado emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, en original, emitido con una antigüedad no superior a 30 (treinta) días, a contar de la fecha de facturación (F30).
- e) Acta de Inicio de Implementación y de Inicio del Servicio de Arriendo y cualquier otra que corresponda.

En caso que el contratista registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o aquellos contratados dentro de los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de tales obligaciones, debiendo el contratista presentar los certificados necesarios para acreditar que ha liquidado la totalidad de tales obligaciones dentro de los primeros seis meses de prestación de los servicios, según lo prescrito en el Art. 4º de la Ley 19.886, de Compras Públicas.



El pago lo hará la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago mediante transferencia electrónica, sin perjuicio de la normativa vigente sobre pago centralizado.

OCTAVO: DE LA UNIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos del presente contrato y de conformidad con las presentes Bases de Licitación, se entenderá por Unidad Técnica a la Unidad de Administración y Servicios, área responsable de la coordinación institucional del servicio licitado. El encargado del Contrato será el funcionario José Rodrigo Vergara Aravena, e-mail jvergaraa@interior.gob.cl o quien lo reemplace o subrogue, conforme a la Resolución Exenta N° 35/2025 de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago.

Las funciones de la Unidad Técnica de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago serán ejercidas por el Encargado del Contrato señalado en

párrafo anterior, funcionario a contrata con desempeño en la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, o quien la reemplace, lo que deberá ser notificado al Contratista mediante la remisión por carta certificada o correo electrónico según establezca en el contrato respectivo, de la resolución que lo designe.

Las funciones de la Unidad Técnica antes indicada, serán a lo menos:

- a) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y las condiciones acordadas.
- b) Analizar y aprobar todos los informes, planteando a la contratante las observaciones y/o comentarios que se estimen convenientes para la ejecución del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- c) Autorizar todos los pagos programados según se haya acordado en el contrato.
- d) Proponer la aplicación de las sanciones y multas, e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del contratista, de acuerdo a los procedimientos que se establecen en el presente contrato y en las Bases de Licitación, ya individualizadas.
- e) Coordinar el trabajo con el Coordinador Técnico establecido por el proveedor.
- f) Suscribir el "Acta de Inicio del Servicio" y cualquier otra que corresponda.
- g) Otras que le entreguen las bases administrativas y técnicas, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Delegación Presidencial Regional y de la recta ejecución del contrato.

La Delegación Presidencial Regional a través de la Unidad Técnica se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias con el contratista, sobre aspectos logísticos y técnicos acerca de la provisión del servicio que por este acto se contrata, para lo cual se comunicará por correo electrónico con el contratista con un mínimo de 24 horas de anticipación a cada reunión. Esto, respetando siempre los términos adjudicados y el Principio de Estricta Sujeción a las Bases.

En cuanto al trabajo de inspección y/o supervisión realizada por la mencionada Unidad Técnica, en ningún caso liberará al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades provenientes del contrato suscrito con la Delegación.

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones que corresponden al Administrador y Gestor de Contratos del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación, las que serán:

- a) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- b) Solicitar a la unidad técnica, que se haga efectiva la Garantía Bancaria de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cuando corresponda.
- c) Supervisar y adoptar todas las medidas para que la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato se mantenga vigente hasta 60 días hábiles posteriores al término del contrato.

Por su parte, el Contratista deberá designar un Coordinador Técnico que se relacionará con la Unidad Técnica de la Delegación para todos los efectos señalados.

NOVENO: MULTAS

Por incumplimientos en la prestación de los servicios, según lo dispuesto en las bases técnicas, la Unidad Técnica podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:



SITUACIONES	MULTA
Atrasos en la implementación del servicio Transcurrido el plazo ofertado para la instalación de las impresoras y/o scanner se aplicará la multa respectiva.	1 UTM por cada día corrido de atraso respecto de la instalación de las impresoras y/ o scanner, con tope de 3 días corridos, posteriores al plazo ofertado. Esta multa se aplicará independiente de cuantas impresoras falten por habilitar. En caso de superar en 3 días corridos el plazo ofertado, esta entidad podrá

	solicitar el término anticipado del contrato y/o orden de compra.
Atraso en Atención Post Venta Por cada hora hábil de atraso del servicio técnico respecto de la atención, según el plazo ofertado.	1,5 UTM por cada evento que contemple el atraso en la respuesta del servicio técnico, con tope de 7 horas hábiles, posteriores al plazo ofertado.
Atraso en Reparación y/o Reemplazo de Equipos Transcurrido el plazo de 2 días hábiles para la reposición y/o reparación.	2 UTM por cada evento que contemple el incumplimiento con tope de 3 días hábiles posteriores al plazo original.
Por no funcionamiento de las Impresoras por falta de Insumos Por cada día hábil en el que no se encuentre operativa alguna impresora por falta de insumos.	2 UTM por cada evento de no funcionamiento de alguna impresora, con tope de 3 días hábiles.
Por no realización de mantenciones preventivas y/o correctivas En el caso de no realización de las mantenciones preventivas (cuatrimestrales) y/o correctivas.	1,5 UTM por cada vez que no se efectúe la mantención según lo requerido por el encargado del contrato, con tope de 5 días hábiles.

Las multas antes señaladas podrán ser aplicadas tantas veces como situaciones de incumplimiento se generen en el periodo de ejecución del contrato.

Las multas definidas en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) que sean cursadas deberán ser convertidas a pesos chilenos al valor de la UTM a la fecha en la cual se cursó la multa.

Si las multas acumuladas alcanzan las 20 UTM durante la vigencia del contrato, la Unidad Técnica podrá solicitar el término anticipado del contrato, el cobro de la Garantía de fiel cumplimiento y la liquidación del contrato, previa validación del Administrador General de Contratos designado por la DPRM.

PROCEDIMIENTO DE COBRO DE MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa, esta entidad licitante, a través del encargado del contrato, o quien lo subrogue, notificará de ello al contratista mediante correo electrónico o carta certificada, y se remitirá el acto administrativo que dispone la medida aplicar.

Se entenderá por notificada una multa transcurridas 24 horas desde que se emite la notificación respectiva por escrito a través de correo electrónico, que el contratista haya fijado en el sistema de información, conforme al artículo 140 del D.S. N° 661/2024.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito mediante correo electrónico u oficina de partes, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado, la contraparte técnica del contrato, si no está de acuerdo en los fundamentos del contratista, o éste último no presentó descargos en el plazo indicado, gestionará la ratificación de la multa respectiva por medio de una resolución fundada. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Delegación Presidencial Regional tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del contratista, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la contratante, gestionada por la contraparte técnica del contrato, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución, deberá notificarse al respectivo contratista vía correo electrónico o mediante carta certificada.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho



acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 15 días hábiles para resolver el citado recurso. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

En caso que el contratista deba pagar alguna multa por algún incumplimiento de la Orden de Compra o contrato, establecida por resolución fundada de esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, deberá depositar el monto señalado en un plazo no superior a los 30 días siguientes desde su notificación, a la siguiente cuenta:

CUENTA CORRIENTE BANCO ESTADO: 9005820

RUT: 60.511.130-0

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

Deberá notificar del pago de la multa al correo finanzasdprms@interior.gob.cl. En caso de no efectuarse el pago, se faculta de manera irrevocable a la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago para proceder a hacer efectiva la multa realizando el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, lo cual se comunicará por escrito, mediante carta certificada, dirigido al domicilio del Contratado.

En el caso de acreditarse la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, según lo establecido en los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes que impiden el cumplimiento del contrato, no se hará efectivo el pago de la multa.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos de este contrato, se considerará que las siguientes causales podrán justificar la terminación administrativa anticipada del contrato, sin derecho a indemnización del contratista:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que no se contravenga lo dispuesto en las Bases, ni la normativa vigente.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderán como incumplimiento grave, entre otras, los casos o instancias referidas en el Punto 13 de las Bases de Licitación.
3. Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
4. Si el contratista cayera en notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas oportunamente, o las existentes fueren suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a juicio de la entidad licitante Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
5. Si hay orden judicial de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
6. Si ha llegado a un arreglo o acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
7. Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.
8. Si el contratista (persona natural) fuere condenado por delito que merezca pena afflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
9. En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa.
10. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
11. Por término de presupuesto para el desarrollo del servicio.
12. Reiterados reclamos. Se entiende por reiterado, la ocurrencia de al menos 10 reclamos en un mes.



13. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus Trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato con un máximo de seis meses.
14. Incumplimientos por parte del contratista de los derechos de los trabajadores, como asimismo de la normativa laboral aplicable que se encuentre vigente durante la duración del contrato.
15. Si las multas acumuladas alcanzan las 120 UTM, la Unidad Técnica podrá solicitar el término anticipado del contrato, el cobro de la Garantía de fiel cumplimiento y la liquidación del contrato.
16. Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicado.
17. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
18. No renovación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo establecido.
19. En el caso de no ajustarse a los establecido en el numeral 11.8 de Cesión y Subcontratación del contrato.
20. Perder la condición de hábil en el Registro de Proveedores del Estado por causal de inhabilidad sobreviniente establecida en el artículo 40 inciso 1º de la Ley de compras. En el caso de una UTP, aplicará si esa condición sobreviene a cualquiera de sus integrantes.
21. Si se proporciona documentación adulterada o falsa.
22. Si se impusiere al proveedor la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos previsto en la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos. Esta causal de término anticipado también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.595.

De concurrir cualquiera de las causales antes individualizadas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Detectada una situación que amerite el término anticipado de contrato u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, esta Delegación Presidencial Regional notificará inmediatamente de ello al contratista, personalmente o por correo electrónico, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan, con un informe de la unidad técnica.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada del órgano público comprador.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la DPR RM tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de esta Delegación Presidencial Regional, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La DPR RM tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.



La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo estipulado en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el contratista deberá señalar un correo electrónico válido para las respectivas comunicaciones y notificaciones respectivas.

Se hace presente que para las comunicaciones, presentaciones u otras actuaciones, que el contratista deba presentar ante esta autoridad, deberá enviarla mediante correo electrónico a la casilla administracionprms@interior.gob.cl, sin perjuicio, de que el administrador del presente contrato señale una casilla electrónica diferente, lo cual deberá ser informado oportunamente.

DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del contrato celebrado, salvo que una norma permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato puedan transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

En el evento de que el contratista ceda el crédito contenido en una factura electrónica la cesión del crédito expresado en ella se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquella mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquél en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor.

Además, el contratista deberá comunicar a la Delegación, la cesión del crédito contenido en una factura a más tardar al día hábil siguiente al de la anotación de la cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos.

Esta Delegación cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre que se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Por otra parte, el contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, según las indicaciones dispuestas en bases técnicas, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanece en el contratista adjudicado.

El contratista deberá informar al encargado del contrato la subcontratación, proporcionando los antecedentes de la(s) empresa(s) que involucrada(s). El subcontratista, o sus socios o administradores, no deberán encontrarse afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 128 del reglamento de la Ley N° 19.886, ni a las incompatibilidades establecidas en el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

En la eventualidad de requerir realizar modificaciones en los ítems a ejecutar por parte de la empresa subcontratista, o en la eventualidad de requerir cambio de esta, el contratista, deberá notificar esta situación a esta Delegación Presidencial Regional, previo a concretar estas modificaciones.

DÉCIMO TERCERO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Si por causa de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias que no le fueren imputables al proveedor, se viere impedido de cumplir las obligaciones emanadas de la contratación a que se refiere el presente acto, sin perjuicio de adoptar todas las medidas pertinentes a fin de subsanar la situación, el proveedor deberá dirigir comunicación escrita (mediante carta certificada o algún otro medio idóneo que esta Delegación Presidencial Regional admita) al administrador del contrato, al día hábil



siguiente de ocurrido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

DÉCIMO CUARTO: OTRAS CLÁUSULAS

ESTÁNDARES DE PROBIDAD

El contratista que preste los servicios, deberá observar, durante toda la época de ejecución de la relación contractual, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Los estándares de probidad exigibles a el personal de apoyo, por lo tanto, deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

PACTO DE INTEGRIDAD

Los oferentes y, posteriormente, el contratista, declaran que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, aceptan expresamente este pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, aceptan suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, El contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a tercera personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- iii. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para el proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
- vi. El contratista se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.
- vii. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con quienes desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso licitatorio, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o



indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información en la forma establecida en estas bases de licitación.

Los oferentes y, posteriormente, el contratista, manifiestan conocer las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación y en el contrato respectivo, y se comprometen a respetarlas.

Asimismo, reconocen y declaran que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, asegurando la posibilidad de cumplirla en las condiciones y oportunidad ofertadas.

Los oferentes y, posteriormente, el contratista, se obligan a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes, subcontratistas y, en general, todas las personas con que aquél se relacione, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación o del contrato. Por tanto, se harán plenamente responsables de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá observar durante toda la época de ejecución de sus contratos, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos.

Dichos estándares de probidad exigibles al contratista se equipararán a los aplicables a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

El proveedor libera de toda responsabilidad a esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas indebidamente por el proveedor.

PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información, informes, antecedentes, trabajo, procedimientos u otros, que sean obtenidos a partir de la prestación de los servicios que se licitan y regulan en las presentas bases de licitación serán de propiedad de esta Delegación Presidencial.

El contratista no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El contratista, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el contrato.

El contratista debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano público comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del contratista, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad a través del Consejo de Defensa del Estado, según corresponda, entable en su contra las acciones judiciales que fueren pertinentes. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre la transparencia y publicidad que informan los procesos de licitación pública y en general el ejercicio de la función administrativa.



ACCESO A SISTEMAS

En caso de que el personal del contratista requiera acceso a los sistemas del órgano comprador para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte técnica de esta Delegación Presidencial Regional, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte técnica, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del contratista que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso final, de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, o futuros presupuestos, el oferente adjudicado, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en la oportunidad correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá acreditar que no registra saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, cuando la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago se lo solicite.

El órgano público comprador podrá requerir al contratista, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El órgano público comprador deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

NORMAS LABORALES

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el contratista será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

La Delegación Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la unidad técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo



respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano público comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

MEDIDAS SANITARIAS

El contratista deberá facilitar al personal todos los elementos de protección personal, tales como Mascarillas, Alcohol Gel y otros elementos pertinentes, que permitan desarrollar sus funciones con el resguardo de la salud personal, de acuerdo a la normativa sanitaria que las autoridades indiquen al respecto.

DEL PERSONAL QUE EJECUTE EL SERVICIO

El Personal destinado para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el contratista mediante el contrato respectivo, será de su exclusiva dependencia, subordinación y responsabilidad, por lo que no tendrá vínculo alguno con esta Delegación Presidencial Regional.

Se hace presente que el contratista deberá cumplir con toda la normativa vigente, en cuanto a la contratación de su personal.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios chilenos correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería del Delegado Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, **GONZALO DURÁN BARONTI** consta en el Decreto N° 214/2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a Delegado Presidencial Regional Metropolitano de Santiago.

La personería de **ERNESTO FRANCISCO ASTUDILLO CARRASCO**, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago actualizado por medio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio con fecha 12 de febrero de 2025.

Siendo las comparecencias antes mencionadas conocidas por las partes, estas estiman innecesaria su inserción al presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares, de igual tenor, validez y data quedando uno en poder de cada una de las partes.

(Firmado: **Gonzalo Durán Baronti/Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago /Ernesto Francisco Astudillo Carrasco/A&S TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES LIMITADA**)



2º IMPÚTESE el gasto que irroga la ejecución de la presente Resolución Exenta, al ítem presupuestario 22.08.002.

3º DÉJESE ESTABLECIDO que actuará como Encargado de Supervisión del contrato que por este acto se aprueba don José Rodrigo Vergara Aravena, Encargado de Servicios Generales e Infraestructura de la Unidad de Administración y Servicios de esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, o quien lo reemplace.

4º DÉJASE ESTABLECIDO que de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Resolución Exenta N° 500 de 09 de diciembre de 2022 del Consejo para la Transparencia, que aprueba nuevo texto de la instrucción general del Consejo para la

Transparencia, sobre transparencia activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales Nº 3, 4, 7, 8, 9 y 11, de ese Consejo, y de acuerdo con lo informado por la empresa, se da cuenta que los socios o accionistas de la empresa **A&S TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES LIMITADA**, que cumplen con los porcentajes exigidos por la normativa respectiva, son los siguientes:

-Ernesto Francisco Astudillo Carrasco cuenta con el 99% de participación, considerándose socio o accionista principal, conforme lo estipulado en el documento Anexo Administrativo Nº AA3, Declaración Jurada de Beneficiarios Finales de las Bases de Licitación.

5º PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



* **GONZALO DURÁN BARONTI**
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Distribución:

- 1.- A&S TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES LIMITADA (Dirección: [REDACTED]
Región Metropolitana)
- 2.- DPR Metropolitana de Santiago/Depto. Administración y Finanzas-Unidad de Gestión Financiera.
- 3.- DPR Metropolitana de Santiago/Depto. Administración y Finanzas/Unidad de Infraestructura y Servicios Generales
- 4.- Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico.
- 5.- Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS.